INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO		
FECHA SOLICITUD: 10/12/2024	CONTRATO No. SEM-1900-2571-2024	FECHA SUSCRIPCIÓN
CONTRATISTA: EDUX FUTURO S.A.S NIT 901270262-9		**03/12/2024**

OBJETO CONTRACTUAL: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) Y PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE GUADALAJARA DE BUGA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA), EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 2383 DE 2015 Y 1421 DE 2017, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA.

PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS			
	20	**$45.300.000**	**03/12/2024**	**31/12/2024**

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)

No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1	**03/12/2024**						23/12/24		20	$10.200.000	$55.500.000

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 1

PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
					23	12	2024		20	$10.200.000	$55.500.000

OBSERVACIONES:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

Conforme lo anterior se tiene presente que la Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga Valle tiene dentro del marco normativo un conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas en los diferentes procesos que se surten para el funcionamiento de la entidad. Funciones que tiene como fin esencial el logro de los cometidos estatales. En virtud de lo anterior se justifica la necesidad de realizar adición al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

PARA ADOLESCENTES (SRPA) Y PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE GUADALAJARA DE BUGA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA), EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 2383 DE 2015 Y 1421 DE 2017, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA el cual se encuentra en un porcentaje de 23.33% de ejecución contractual, ya que se requiere fortalecer competencias en los docentes de las instituciones educativas oficiales, tales como configurar y administrar un entorno virtual de aprendizaje, aplicando los principios del componente Entorno (E) de la metodología PACIE, para asegurar que el espacio virtual sea accesible, organizado y adecuado para el aprendizaje. Así como conocer la diferencia entre la Presencia, Alcance, Interacción y E-learning según la metodología de aprendizaje virtual planteada y con esta propone entornos virtuales de aprendizaje virtuales. Debido a que El uso de la tecnología en la enseñanza ha crecido significativamente. Los docentes necesitan ser capacitados en el uso de herramientas digitales, plataformas de aprendizaje en línea, y otras tecnologías que puedan enriquecer la experiencia educativa y facilitar el aprendizaje de los estudiantes. La educación está en constante evolución, tanto en términos de contenido como de métodos pedagógicos. Los docentes deben estar al tanto de las nuevas teorías, enfoques pedagógicos, tecnologías educativas y cambios en los planes de estudio, la capacitación continua les permite mantenerse actualizados y mejorar sus prácticas educativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor del contrato No. SEM-1900-2571-2024 manifiesta la necesidad de adicionar los siguientes ítems a las especificaciones técnicas:

1. Desarrollar un programa de formación virtual basado en la metodología PACIE para la estructuración de entorno virtuales de aprendizaje.
2. Ofertar un programa de formación en cierre de brechas digitales para los docentes de las 14 Instituciones Educativa Oficiales de Guadalajara de Buga
3. Certificar a 20 docentes o directivos docentes de las 14 Instituciones Educativas Oficiales de Guadalajara de Buga, en cierre de brecha digitales

Lo anterior para garantizar el cumplimiento del PROYECTO 2024761110107 CERTIFICAR A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE FORMACION EN APROPIACION DE TECNOLOGIAS – MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA TIC EN SOFTWARE Y HARDWARE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL conforme está establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Buga Merece Avanzar"
Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor ha identificado la necesidad de realizar la respectiva adición al contrato SEM-1900-2571-2024, por un valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.200.000) al valor inicialmente pactado.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN
ADICION, CDP

ACEPTACION CONTRATISTA		
NOMBRE	FECHA	FIRMA
EDUX FUTURO S.A.S	10/12/2024	

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO				
NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
RAUL SALCEDO CARDONA				

SECRETARIO DE EDUCACIÓN				

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)				
NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Camila Rebellón Cobo	Abogada- Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO: SEM-1900-2571-2024

CONTRATISTA EDUX FUTURO S.A.S
NIT 901270262-9

VALOR INICIAL: $45.300.000
VALOR ADICIONAR: $10.200.000

VALOR TOTAL: $55.500.000

DURACIÓN INICIAL: 20 DIAS
PLAZO ADICIONAL:
PLAZO TOTAL: 20 DIAS

OBJETO: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) Y PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE GUADALAJARA DE BUGA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA), EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 2383 DE 2015 Y 1421 DE 2017, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA.

Entre los suscritos a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-001-2024 del 01 de enero de 2024 y debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la especialista KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, por una parte, y por la otra EDUX FUTURO S.A.S identificado con NIT No 901270262-9 representado legalmente por SANDRA LILIANA TENORIO VASCO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 29.681.544 y que para los efectos de la presente adición se denominará El CONTRATISTA quienes acordaron celebrar la presente Adición al Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de INVITACION PUBLICA: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, fundamentados en los siguientes CONSIDERANDOS:

A) El día 03 de diciembre del 2024, se suscribió el contrato No. **SEM-1900-2571-2024**, cuyo objeto es: **IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) Y PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE GUADALAJARA DE BUGA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA), EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 2383 DE**

2015 Y 1421 DE 2017, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, en el cual se pactaron como especificaciones técnicas las siguientes:

1. Realizar 1 taller de capacitación sobre el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y estrategias inclusivas aplicables al SRPA, dirigidos a docentes de cada una de las 14 instituciones educativas oficiales y al equipo de la estrategia de discapacidad de la Secretaría de Educación Municipal (SEM) que permita fortalecer sus competencias para diseñar e implementar prácticas pedagógicas inclusivas, promoviendo la adaptación curricular y la inclusión educativa de estudiantes con necesidades especiales y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

2. Elaborar 1 plan de acompañamiento educativo adaptados para jóvenes en condición de vulnerabilidad vinculados al SRPA, priorizando el desarrollo de habilidades académicas y socioemocionales, en coordinación con los docentes de las 14 instituciones oficiales y un designado del ICBF que garantice un seguimiento personalizado para reducir barreras de inclusión educativa.

3. Crear 1 material un documento guía que contenga estrategias pedagógicas basadas en el DUA para las 14 instituciones educativas oficiales, detallando los lineamientos necesarios para implementar el DUA en el diseño curricular de las instituciones, asegurando su adaptación a las necesidades de estudiantes con discapacidad y jóvenes en el SRPA, en cumplimiento de las directrices del Decreto1421 de 2017.

4. Elaborar 1 informe de evaluación final para cada unadelas14instituciones educativas, documentando el impacto de las estrategias implementadas, el grado de avance en la inclusión de estudiantes y jóvenes en el SRPA, y proponiendo ajustes para la sostenibilidad de las prácticas inclusivas a largo plazo.

B) De acuerdo a las necesidades y actividades a desarrollar en la administración Municipal de Guadalajara de Buga, el mismo se encuentra en un **23.33%** de ejecución contractual. El Supervisor señala la necesidad de dar continuidad al contrato conforme a las consideraciones indicadas en el formato de justificación de solicitud de Adición, de fecha 10 de diciembre de 2024, misma que hace parte integral del presente documento.

C) Por considerarlo necesario y conveniente se ha decidido Adición, al Contrato No. **SEM-1900-2571-2024**, Suscrito entre el Municipio de Guadalajara de Buga y EDUX FUTURO S.A.S identificado con NIT No 901270262-9, la presente Adición se regirá por lo señalado en el Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.200.000)** al valor inicialmente pactado en el contrato electrónico No. **SEM-1900-2571-2024.**

SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Quinta del anexo al contrato electrónico, la cual quedara del siguiente tenor: **VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($55.500.000)**

TERCERA: ADICIONAR a las especificaciones técnicas los siguientes ITEMS:

1. Desarrollar un programa de formación virtual basado en la metodología PACIE para la estructuración de entorno virtuales de aprendizaje.
2. Ofertar un programa de formación en cierre de brechas digitales para los docentes de las 14 Instituciones Educativa Oficiales de Guadalajara de Buga
3. Certificar a 20 docentes o directivos docentes de las 14 Instituciones Educativas Oficiales de Guadalajara de Buga, en cierre de brecha digitales

CUARTA: MODIFICAR el numeral **DECIMA PRIMERA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES,** del anexo al contrato electrónico, el cual quedara del siguiente tenor: Los pagos que ocasione el presente contrato se subordinaría a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

NUMERO:	**2024.CEN.01.001181**
FECHA:	17/09/2024
VALOR:	174.833.860.48
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	1101 (4)
PRODUCTO CPC	2201077
VALOR A AFECTAR	$14.625.000
NUMERO:	**2024.CEN.01.001142**
FECHA:	11/09/2024
VALOR:	644.618.212.19
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008
FUENTE:	1101 (3)
PRODUCTO CPC	86312 83940
VALOR A AFECTAR	$13.375.000
NUMERO:	**2024.CEN.01.001303**
FECHA:	17/10/2024
VALOR:	73.000.000
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	2122
PRODUCTO CPC	92920
VALOR A AFECTAR	$17.300.000

Los pagos que ocasione la presente adición al contrato se subordinaran y cancelaran con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No: 2024.CEN.01.00.001180 Objeto del gasto: 2.3.2.02.02.009 Recurso: 1301 Valor total CDP: $28.575.000 Valor a afectar del CDP: $10.200.000

QUINTA: se establece que EL CONTRATISTA EDUX FUTURO S.A.S identificado con NIT No 901270262-9 deberá de ampliar las garantías conforme al valor de la presente adición.

Las demás estipulaciones y Cláusulas del contrato electrónico y su anexo No. SEM-1900-2571-2024, no sufren modificación alguna.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Camila Rebellón Cobo	Abogada- Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Guadalajara de Buga, diciembre de 2024

Licenciado:
RAUL SALCEDO CARDONA
Secretario Educación Municipal
Alcaldia Municipal

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
ADICION A LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SEM-1900-2571-2024 "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) Y PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE GUADALAJARA DE BUGA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA), EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 2383 DE 2015 Y 1421 DE 2017, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, VALOR ADICION: $10.200.000.oo."

Cordial saludo,
Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez realizada la revisión juridica integral del proceso contractual en mención – hecha la salvedad que los estudios técnicos y financieros son de responsabilidad de la oficina de origen – se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados, los aspectos técnicos y financieros, así como las condiciones de ejecución contractual y el cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, son el resorte y responsabilidad exclusiva de la dependencia delegada, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor de su dependencia que participo en su elaboración.

Asi mismo, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría, o vigilancia de la ejecución del objeto y actividades previstas del contrato, es responsabilidad exclusiva del área delegada.

Cabe resaltar que es de exclusiva responsabilidad del delegatorio adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el articulo 21 de la Ley de 2007

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Invitación Publica, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Rivera Arango
Aprobó: Marco Antonio Rivera Arango